





RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro de la Demarcación de Costas en Galicia - 000005156

Fecha y hora de registro en 25/05/2021 13:46:06 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 25/05/2021 13:07:58 (Horario peninsular)

O00005156e2100049554 Número de registro:

Tipo de documentación fisica: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:

S1517002J

Razón Social

DEMARCACIÓN COSTAS GALICIA MIN. TRANS.

País: España

Municipio:

ECOLÓGICA

Provincia: Coruña, A Dirección:

SAN PEDRO DE MEZONZO Nº 2-BAJO

Coruña, A

Código Postal:

15071

Teléfono:

Canal Notif: Dirección postal

Correo

Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento:

Entrada

Resumen/Asunto:

Contrato Menor de subministro nomeado "Adquisición dunha caseta con dous aseos para persoas con

discapacidade para a praia do Pedrido do Concello de Bergondo. A Coruña" - 3 Autorización Demarcacion Costas

do Estado.odt - Ref.Exp.: 2021/C002 Ayuntamiento de Bergondo - L01150085 / Entidades Locales

directivo:

Unidad de tramitación origen/Centro

Unidad de tramitación

Demarcacion de Costas de Galicia A Coruña - EA0043350 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto

destino/Centro directivo:

Ref. Externa:

Demográfico

Adjuntos

Nombre:

Justificante SIR.pdf

Tamaño (Bytes): Validez:

246,726

Original

Tipo:

Documento Adjunto

CSV:

GEISER-5ddf-739f-edf9-4297-bb5e-59db-0820-c1f3

Hash:

a28fde795ce0bc2151aa3827cfac30f3d2038348

Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana, https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO

<u>CSV</u>

GEISER-a4ea-4519-6646-4656-a25c-4dc5-4ae3-7178

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/05/2021 13:46:06 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO O00005156e2100049554

GEISER

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original

Código seguro de Verificación : GEISER-a4ea-4519-6646-4656-a25c-4dc5-4ae3-7178 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Adjuntos

Nombre:

310290.pdf

Tamaño (Bytes):

282.533

Validez:

Original

Tipo:

Documento Adjunto

CSV:

GEISER-5223-5838-ac48-4454-8852-7255-3cef-3229

Hash:

1d81917b7607dc9b5a93d3a8b99dfb99f3c78099

Observaciones:

Tamaño (Bytes):

Nombre:

310218.pdf

Validez:

121.100 Original

Tipo:

Documento Adjunto

CSV:

GEISER-86b2-8f49-0e73-426e-8b9a-8f83-9b3d-0b0e

Hash:

95a4cd8872d26c42360f83d93276f5cca8e7dc6b

Observaciones:

Nombre:

310289.pdf

Tamaño (Bytes):

682.706

Validez:

Óriginal

Tipo:

Documento Adjunto

CSV:

GEISER-0466-5c56-f66c-40d9-9f27-99ac-827b-b2dd

Hash:

fba7d58325e7832bf5d634ba4b2b076fe3470535

Observaciones:

Nombre:

310288.pdf

Tamaño (Bytes):

594.039

Validez:

Original

Documento Adjunto

Tipo: CSV:

GEISER-4ffd-e688-af64-408b-b84f-f5de-083c-fbae

Hash:

f8f896318e0b0ed78dd4457593dde1b3a167407a

Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO

CSV-

GEISER

GEISER-a4ea-4519-6646-4656-a25c-4dc5-4ae3-7178

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

O00005156e2100049554

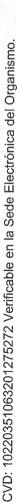
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/05/2021 13:46:06 (Horarlo peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original





JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN/XUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Número de registro salida/Número de rexistro saida:

202190000000489

Fecha y hora/Data e hora:

25-may-2021 13:37:11

Oficina/Oficina:

O00011527-Registro General del Ayuntamiento de Bergondo

Interesado/Interesado

NIF/NIE/CIF: S1517002J

Código postal/

15071

DEMARCACIÓN COSTAS GALICIA MIN. TRANS. ECOLÓGICA

Código postal:

País/País:

España

Teléfono/

Teléfono:

Dirección/ Enderezo: SAN PEDRO DE MEZONZO Nº 2-BAJO

Municipio/

Coruña (A)

Concello:

Provincia/

A Coruña

Provincia:

Canal Notif./

Dirección postal

Canle Notif .:

Correo electrónico/Enderezo electrónico:

Información del registro/Información do rexistro

Asunto/ Asunto:

Resumen/

Contrato Menor de subministro nomeado "Adquisición dunha caseta con dous aseos para persoas con discapacidade para

Resumo:

a praia do Pedrido do Concello de Bergondo. A Coruña" - 3 Autorización Demarcacion

Entidad registral de destino/

O00005156 - Registro de la Demarcación de Costas en Galicia

Entidade rexistral de destino:

Unidad de tramitación de destino/

EA0043350 - Demarcacion de Costas de Galicia A Coruña

No acompaña documentación física ni otros soportes/Non achega documentación física nin noutros soportes

Documentos anexos/Documentos anexos

Nombre/Nome	Validez/Validez	Tipo/Tipo
310288.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO

Se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos./Exténdese o presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

Nombre/Nome	Validez/Validez	Tipo/Tipo
310289.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO
310218.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO
310290.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO

Se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos./Exténdese o presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

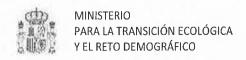
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

(A)	Nº DE EXPEDIEN	TE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración		DE ENTRADA en el nismo competente
	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE Nombre y apellidos: DNI / NIF / NIE / Pasaporte:				
(B)	ALEJANDRA PÉR Por sí mismo/a, o en re Nombre y apellidos o ra CONCELLO DE BERO	presentación d zón social ^(†) : GONDO	de	76365247A DNI/NIF/NIE/O P1500800F	CIF (1):
	Con los siguientes dato Avda./calle/plaza, porta Estrada da Coruña, nú Teléfono: Fa	l, número,: im. 12	notificaciones: Localidad: Bergondo Correo electrónico:	Provincia: A Coruña	Código postal
	981791252	١٨٠	alcladia@bergondo.	gal	
(C)	Ubicación o paraje: Superficie a ocupar (m²): Para llevar a cabo la siguiente actividad, destino u objeto: Actividad que desea desarrollar durante un periodo de tiempo de (años): OTROS datos/observaciones que desee señalar el / la solicitante				OS
E)	Costas, y en los artículo el Reglamento General ninguna de las prohibio Sector Público, y SOLIO	por ello, cumplimentando lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, costas, y en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueb Reglamento General de Costas, el / la abajo firmante DECLARA que el/la peticionario/a no está incurso/a enguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de ector Público, y SOLICITA que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida una CONCESIÓ DMINISTRATIVA para ocupar la zona del dominio público marítimo-terrestre referida con anterioridad.			el que se aprueba o está incurso/a en de Contratos del una CONCESIÓN
	Firmado:			2	

Demarcación / Servicio de costas de la provincia de Coruña, A

Organismo



	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)			
Y	□ Copia del DNI.			
	□ Escritura de constitución de la Entidad.			
	☑ Poder del / de la firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.			
	☑ Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto básico".			
(G)	☐ Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto de construcción".			
¥.	□ Estudio económico-financiero			
	☐ Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional			
11	□ Estudio de impacto ambiental			
	□ Estudio de cambio climático			
	□ Otra documentación (2): Acordo adoptado por Resolución da alcaldía			

ACEPTO que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de la Costa y el Mar consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque esta casilla 🖳 y, en este caso, deberá aportar, junto a esta solicitud, toda la documentación que se detalla en las instrucciones.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- El presente impreso se pone a disposición de los interesados en solicitar una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, recogida en el artículo 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Escriba en mayúsculas asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). (1) Datos del/de la representando/a, únicamente a rellenar cuando el/la solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.

APARTADO (C). En este apartado, el/la solicitante señalará los datos en que se concreta su petición, en particular: el o los términos municipales en los que se situaría la ocupación pretendida; su ubicación o paraje (ejemplos: playa de "x", paseo marítimo de "v", en el paraje conocido como "z"); superficie aproximada de ocupación; y, la actividad, destino u objeto (ejemplos: construcción y explotación de bar-restaurante, ejecución de colector,...).

APARTADO (D). En este apartado el/la solicitante puede añadir, opcionalmente, otros datos u observaciones que desee.

APARTADO (E). Rellenar por el/la solicitante lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso; y, firma del/de la solicitante.

APARTADO (F). Rellenar por el/la solicitante el nombre de la provincia en donde se ubique la concesión.

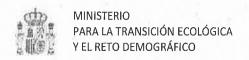
APARTADO (G). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

(2) Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

Ver el apartado siguiente para conocer detalles de la documentación a presentar por el/la solicitante.

Organismo

del



III. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

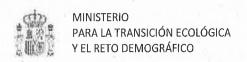
Una vez cumplimentada la solicitud, se presentará junto con la siguiente documentación:

En todos los casos:

- a. Tres ejemplares (dos de ellos en papel y otro en formato digital) del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de construcción, tal como recoge el artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. El proyecto, básico o constructivo en su caso, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá al menos los siguientes documentos:
 - i. Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener una declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, así como los aspectos más relevantes y básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - ii. Planos: De situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno, topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
 - iii. Información fotográfica de la zona.
 - iv. Presupuesto, con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.
- b. Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional establecida en los artículos 74 y 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ascenderá al 2% del presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público marítimo-terrestre.

Para los casos en que así proceda:

- c.Si la petición se hace en representación de una persona jurídica, deberán aportarse copias legalizadas de la escritura de constitución de la misma y de la de apoderamiento del/de la representante. También podrán presentarse escrituras originales y copias simples, para su cotejo en el acto de la presentación. Si se actúa en nombre de una persona física, deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- d. Estudio económico-financiero, para el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Costas y 87 y 89 de su Reglamento, que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Costas, y que contendrá:
 - i. Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - ii. Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - iii. Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- e. El proyecto básico o, en su caso, el proyecto de construcción, adicionalmente deberán contener:
 - i. Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho (artículo 88.e del Reglamento de Costas).
 - ii. Si las actividades proyectadas pudieran suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se presentará una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las mismas, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias (artículo 85.2 del Reglamento de la Ley de Costas).
 - iii. El proyecto deberá contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra a realizar o realizada, con el alcance establecido en el artículo 92 del Reglamento de



Costas.

- iv. Si las actividades proyectadas contienen previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se aportará un estudio básico de la dinámica litoral, según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Costas y 91.3 y 93 de su Reglamento.
- v. Si se solicitara por el/la peticionario/a la "declaración de utilidad pública", recogida en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, a efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por el objeto de aquélla, se presentará anejo con la relación de bienes y derechos afectados y cuantía estimada para el pago o justiprecio de los mismos.
- f. Para el caso de que la normativa de aplicación así lo exija, se aportará, en su caso, el resultado de la información ambiental estratégica, y el estudio de impacto ambiental o el documento ambiental, según se definen, respectivamente, en los artículos 6, 35 y 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o análogas.
- g. En los supuestos de usos que puedan producir daños y perjuicios sobre el dominio público o privado, se deberán aportar por el/la peticionario/a de la concesión, cuantos estudios y garantías económicas determine la Administración del Estado para la prevención de aquéllos, la reposición de los bienes afectados y las indemnizaciones correspondientes, tal como recoge el artículo 36 de la Ley de Costas y 78 de su Reglamento.
- h. Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas, el/la solicitante deberá presentar justificante de abono de los gastos derivados de dicho concurso, según lo fijado en el artículo 158.4 de su Reglamento.
- i. Para el caso de que el/la peticionario/a no sea ciudadano/a español/a, documentación que acredite lo requerido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento.

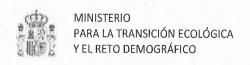
IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la solicitud de ocupación. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

V. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

- 1. Responsable del tratamiento: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sadpmt@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bzn-DPDMiteco@miteco.es
- 2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimoterrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
- 4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (https://sede.miteco.gob.es). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es)



REQUISITOS Y EFECTOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

I. NACIONALIDAD DEL PETICIONARIO.

Podrán ser titulares de concesiones, en función de lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, v 153 v 154 de su Reglamento:

- · Los/as ciudadanos/as españoles/as.
- Los/as extranjeros/as nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, a reserva de las limitaciones que por razones de orden público, seguridad y salud públicas puedan establecerse.
- Los/as extranjeros/as no nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, condicionado a la prueba de reciprocidad en sus países de origen para los nacionales españoles. En todo caso, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - o Tener domicilio fiscal en España.
 - o Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
 - o Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del título administrativo que se le otorque.

II. GASTOS DE TRAMITACIÓN.

Se considera oportuno informar que el/la peticionario/a de una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, se hará cargo de los siguientes gastos originados durante su tramitación, y cuya cuantía se determinará en base a la normativa de aplicación:

- De los costes de la preparación y redacción de los proyectos y demás documentación requerida para la tramitación de la concesión solicitada.
- De los gastos vinculados con la constitución de la fianza provisional y de otras garantías, establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento.
- Del pago a la Administración de las tasas que correspondan, entre otras y en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 735/1993, por el que se desarrolla dicho artículo:
 - De la tasa de examen de los proyectos presentados.
 - o De la aportación de estudios o documentación técnica, a solicitud de interesados.
 - o De la práctica de deslindes, delimitaciones y otras actuaciones técnicas y administrativas, a instancia de los peticionarios.
 - o De las copias y certificados de documentos.
- De los gastos derivados del trámite de la información pública y publicaciones, recogidos en los artículos 42.3 y 74 de la Ley de Costas y 86 y 152 de su Reglamento.
- Del pago del total de las expropiaciones que se puedan ocasionar al amparo de lo establecido en el en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, para lo cual, el peticionario deberá presentar en el Servicio Periférico de Costas el resguardo acreditativo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, de las cantidades necesarias para poder indemnizar por los bienes y derechos que vayan a ser ocupados temporalmente o expropiados.
- Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas y 158 y siguientes de su Reglamento, de los gastos derivados de dicho concurso.

en

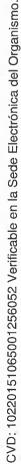
III. INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO.

- En el caso de que alguno de los datos o documentos preceptivos y de la solicitud no se presenten correctamente, se comunicará las <u>deficiencias</u> observadas a los peticionarios, para que estos formulen sus alegaciones o subsanen las mismas en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, sí así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, dando traslado de la resolución que así lo acuerde a los interesados, al amparo de lo establecido en los artículos 75 y 152.4 del Reglamento de Costas.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar, resolverá, discrecionalmente, sobre el otorgamiento de la concesión solicitada. No obstante lo anterior, la Administración no está obligada a otorgar la misma, pudiendo ser denegada por razones de interés público debidamente motivadas (artículos 35.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 77 y 152.12 de su Reglamento).
- El <u>plazo máximo para resolver y notificar</u> los expedientes de concesión será de <u>seis meses</u>, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 152.13 del Reglamento de Costas y 24.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Las resoluciones relativas a concesiones ponen fin a la vía administrativa, y <u>serán impugnables</u> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.14 del Reglamento de Costas, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la resolución:
 - j. Cuando los interesados no son administraciones públicas:
 - o Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - k. Cuando los interesados sean administraciones públicas:
 - o Requerimiento previo, con carácter potestativo, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - I. En ambos casos:
 - o Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
 - o Si se refiere únicamente a disconformidad con el canon impuesto:
 - Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - Directamente, reclamación económico-administrativa, a interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

IV. PROCEDIMIENTO ESPECIAL REGULADO EN EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE COSTAS.

Se ha contemplado en el artículo 156 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, un procedimiento específico para aquellos supuestos en que la actividad a desarrollar precise de una autorización o concesión de la Comunidad Autónoma y, a su vez, necesite de la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, a otorgar por la Administración General del Estado.

En estos casos, la particularidad estriba en que la documentación requerida para la solicitud de concesión del Estado, con idéntico alcance al precisado con carácter general para las concesiones, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, junto con la documentación que esta última requiera.



7UWO64meMvBsD6Z31TRG ficable en la Sede Electrónica del Organismo



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN/XUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Número de registro salida/Número de rexistro saida:

2021900000000434

Fecha y hora/Data e hora:

06-may-2021 11:54:35

Oficina/Oficina:

O00011527-Registro General del Ayuntamiento de Bergondo

Interesado/Interesado

NIF/NIE/CIF:

S1517002J

Código postal/

15071

ECOLÓGICA

DEMARCACIÓN COSTAS GALICIA MIN. TRANS.

Código postal: País/País:

España

Teléfono/ Teléfono:

Dirección/ Enderezo: SAN PEDRO DE MEZONZO Nº 2-BAJO

Municipio/

Coruña (A)

Concello:

Provincia/

A Coruña

Provincia:

Canal Notif./

Dirección postal

Canle Notif .:

Correo electrónico/Enderezo electrónico:

Información del registro/Información do rexistro

Asunto/

Asunto:

CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PRAIA DO PEDRIDO - 4 Documentación Tecnica.pdf -

Resumen/ Resumo:

Ref.Exp.: 2021/X998/000221

Entidad registral de destino/

O00005156 - Registro de la Demarcación de Costas en Galicia

Entidade rexistral de destino:

Unidad de tramitación de destino/

EA0043350 - Demarcacion de Costas de Galicia A Coruña

No acompaña documentación física ni otros soportes/Non achega documentación física nin noutros soportes

Documentos anexos/Documentos anexos

Nombre/Nome	Validez/Validez	Tipo/Tipo	
304162.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO	

Se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos./Exténdese o presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

CVD: 7UW064meMvBsD6Z31TRG Verificable en la Sede Electrónica del Organismo,

Nombre/Nome		Validez/Validez	Tipo/Tipo
304161.pdf		ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO
304160.pdf		ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO
304516 ₁ pdf		ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO

Se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos./Exténdese o presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

Demarcación de Costas do Estado en Galicia Rúa San Pedro de Mezonzo, 2 A Coruña

Asunto: Solicitude de autorización

n/ref. 2021/C002/000117

A requirimento do concelleiro delegado de equipamentos públicos, solicitamos autorización para o servizo nomeado "Adquisición dunha caseta con dous aseos para persoas con discapacidade para a praia do Pedrido do Concello de Bergondo. A Coruña", cun orzamento de contrata de 15.262,94 euros (con IVE).

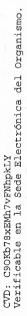
En consonancia co orzamento que constan no expediente de contrato menor 2021/C002/000117, solicito que á maior brevidade posible emítase informe, sobre a conformidade das referidas obras.

Documentación que se achega:

- Memoria
- Informe técnico
- Solicitude da concesión de ocupación e xustificante SIR

Bergondo, 25 de maio de 2021

O concelleiro delegado de equipamentos públicos Juan Francisco Sánchez López





Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52

D. Roberto M Chao Gavilán, arquitecto municipal do concello de Bergondo, en relación coa providencia do Concelleiro delegado de equipamentos públicos Juan F. Sánchez López, co fin de continuar o expediente de contrato menor 2021/C002/000117, solicita que o arquitecto municipal informe sobre a necesidade de solicitude de autorizacións a outros Organismos e a dispoñibilidade dos terreos.

CONSIDERACIÓNS TÉCNICAS

Real Decreto Lexislativo 7/2015, de 30 de outubro, por el que se aproba o texto refundido da Lei do Solo e Rehabilitación Urbana.(estatal)

Lei 1/2021, de 8 de xaneiro, de ordenación do territorio de Galicia

Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, LSG

DECRETO 143/2016, do 22 de setembro, polo que se aproba o Regulamento da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia.

Normas Subsidiarias de Planeamiento do Concello de Bergondo (en adiante NSPM), aprobadas definitivamente pola CPU en sesión da data 28.10.1992, (*ratificada o 02.12.1992*). DECRETO 83/2018, do 26 de xullo, polo que se aproba o Plan básico autonómico de Galicia. Decreto 20/2011, do 10 de febreiro, que aproba definitivamente o Plan de Ordenación do Litoral de Galicia.

Lei 7/2008, de 7 de xullo, de protección del paisaxe de Galicia.

DECRETO 96/2020, de 29 de maio, polo que se aproba o Regulamento da Lei 7/2008, de 7 de xullo, de protección del paisaxe de Galicia.

Lei 8/2013, do 28 de xuño, de estradas de Galicia e DECRETO 66/2016, do 26 de maio, polo que se aproba o Regulamento xeral de estradas de Galicia.

Real Decreto Lexislativo 1/2001, de 20 de xullo, polo que se aproba o texto refundido da Lei de Augas do Estado.(Estatal)

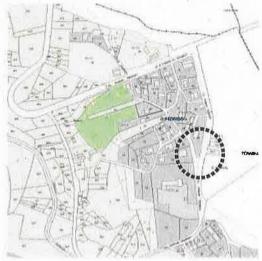
Decreto 584/1972, de 24 de febreiro, de servidumes aeronáuticas (Estatal)

Lei 3/2007, de 9 de abril, de prevención e defensa contra os incendios forestais de Galicia. Lei 5/2016, de 4 de maio, del patrimonio cultural de Galicia.

AUTORIZACIÓNS PREVIAS _ SERVIDUMES

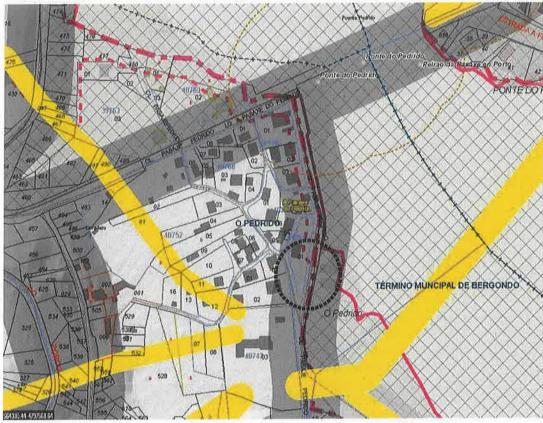
A actuación faise entre a praia e o núcleo do Pasaxe do Pedrido







Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52



DE ESTRADAS

A actuación cruza a estrada da Xunta AC-171 (de Fiobre o Pedrido), e segundo a a Lei 8/2013, do 28 de xuño, de estradas de Galicia e o Decreto 66/2016, do 26 de maio, *polo que se aproba o Regulamento xeral de estradas de Galicia*, se aplicarán as zonas de protección do dominio público viario, definidas nos artigos .

Artigo 37. Zona de dominio público 2. A zona de dominio público adxacente Para estes efectos a distancia entre a aresta exterior da explanación correspondente ás calzadas e elementos funcionais previstos e o límite exterior da zona de dominio público adxacente, medida horizontal e ortogonalmente desde a primeira, non poderá ser superior a: b) Dez metros no caso de estradas convencionais e elementos funcionais.

Artigo 39. Delimitación da zona de servidume. A zona de servidume está formada por dúas franxas de terreo, unha a cada beira da estrada, delimitadas interiormente polas liñas exteriores da zona de dominio público e exteriormente por dúas liñas paralelas aos devanditos límites e medidas horizontal e ortogonalmente desde eles, a unha distancia de:) Dous metros no caso de estradas convencionais e elementos funcionais.

Artigo 40. Delimitación da zona de afección.-

b) Trinta metros no caso de estradas convencionais e elementos funcionais.

Artigo 41. Delimitación da liña límite de edificación.-

b) 7 metros no caso de estradas locais (liñas paralelas ás ás liñas exteriores de delimitación das calzadas a unha distancia, medida horizontal e ortogonalmente a aquelas)

E necesario, por tanto, o informe previo a licenza municipal, do organismo titular da estrada, nos temas da súa competencia. para calquera dos actos regulados polo artigo 145 da LSG. No ámbito das anteriores afeccións.

DE COSTAS

A actuación faise dentro da zona de dominio publico marítimo terrestre, e na zona de Servidume de Protección de 20 metros medida terra adentro dende o límite interior da ribeira do mar, e,



Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52

segundo os artigos 20 a 23 da Lei 22/1988, de 28 de xullo, de costas, e Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. os terreos colindantes co dominio público marítimo-terrestre estarán suxeitos ás limitacións e servidumes que se determinan no título II da Lei, prevalecendo sobre a interposición de calquera acción.

Polo artigo 47 do regulamento os usos permitidos na zona de servidume de protección estarán suxeitos a autorización, nos primeiros 6 m da demarcación de Costas do estado, e no resto da servidume da comunidade autónoma, que se outorgará con suxeición ao disposto na Lei 22/1988, de 28 de xullo, e nas normas que se diten, no seu caso, de conformidade co previsto nos artigos 22 da citada Lei e 42 e 43 deste regulamento, podéndose establecer as condicións que se estimen necesarias para a protección do dominio público.

PLAN de ORDENACIÓN do LITORAL de GALICIA.

A actuación están afectadas polo Decreto 20/2011, do 10 de febreiro, que aproba definitivamente o Plan de Ordenación do Litoral de Galicia, AL-13 está en ZONA DE PROTECCIÓN COSTEIRA e tamén na zona de MELLORA AMBIENTAL E PAISAXÍSTICA, con determinacións directamente aplicables e prevalentes sobor as do planeamento urbanístico. Usos segundo o artigo 56, que serán permitidos ou compatibles nas distintas áreas sinaladas no Plan de Ordenación do Litoral sen prexuízo da necesaria obtención das autorizacións que, no seu caso, fosen pertinentes, atendendo á lexislación urbanística e sectorial aplicable, con especial atención ás que dispoña a Lei de costas e o seu regulamento.

As actuacións se engloban no punto 46.2, apartados

- f. Instalacións necesarias para os servizos técnicos de telecomunicacións, a infraestrutura hidráulica e as redes de transporte, distribución e evacuación de enerxía eléctrica, gas, abastecemento de auga e **saneamento**, sempre que non impliquen a urbanización ou transformación urbanística dos terreos polos que discorren.
- j2. Obras e instalacións imprescindibles para o uso de que se trate, relacionados coas anteriores (Instalacións de praia e actividades de carácter deportivo, sociocultural, recreativo e de baño, que se desenvolvan ao aire libre.).

polo artigo 54 e 55 do POL na zona de protección costeira, e mellora ambiental e paisaxística ambas actuacións, se consideran compatibles.

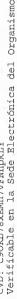
Polo Artigo 50°.-Usos compatibles.

Trátase daqueles en cuxa tramitación deberá constar preceptivamente o informe do organismo competente en materia de ordenación do territorio e paisaxe, que valorará, en cada caso, as circunstancias que xustifiquen a súa implantación, coas cautelas que procedan en atención ás particularidades de cada área deste plan.

As autorizacións que se outorguen deberán respectar o planeamento urbanístico en vigor. En defecto de ordenación, poderá condicionarse o seu otorgamiento á previa aprobación do planeamento.

Artigo 51° do POL-Procedemento para os usos compatibles deste plan.

1. O informe preceptivo para os usos compatibles ten por obxecto controlar que as obras, usos, construcións, instalacións ou actividades que se pretendan situar nas distintas áreas do Plan de Ordenación do Litoral se adecúen a este, con especial atención ás condicións de integración paisaxística.





Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52

- 2. No suposto de usos para os que, de conformidade coa Lei 9/2002, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia, se exixa autorización autonómica previa á licenza municipal, solicitarase informe vinculante ao organismo con competencia en materia de paisaxe, co obxectivo anteriormente descrito, o cal poderá exixir, se é o caso, estudo de impacto e integración paisaxística.
- 3. No suposto de usos que de conformidade coa Lei 9/2002, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia, sexan permitidos por licenza municipal directa, deberá o concello remitir, previamente á concesión da licenza, solicitude de informe vinculante ao organismo con competencia en materia de paisaxe, co obxectivo anteriormente descrito, o cal poderá exixir, se é o caso, estudo de impacto e integración paisaxística.
- 4. O citado informe vinculante resolverase no prazo de dous meses, contados desde a entrada do expediente completo no rexistro do organismo con competencia en materia de paisaxe. Transcorrido o devandito prazo sen resolución expresa, entenderase favorable.

REDE DE ESPAZOS NATURAIS

A actuación están afectadas polo espazo protexido Rede Natura 2000, zona ZEC (n zonas especiais de conservación) BETANZOS - MANDEO (ES1110007) segundo o DECRETO 37/2014, do 27 de marzo, polo que se declaran zonas especiais de conservación os lugares de importancia comunitaria de Galicia e se aproba o Plan director da Rede Natura 2000 de Galicia.

Polo artigo 26 do Decreto 37/2014, do 27 de marzo, o ser un uso autorizable requiren informe preceptivo e vinculante do órgano autonómico competente en materia de conservación da natureza.

CONCLUSIÓNS

As autorización necesarias para esta actuación son:

- Informe do organismo autonómico competente en materia de estradas (AXI)
- Informe do organismo estatal competente nos primeiros 6 m dende a límite interior da ribeira do mar (demarcación de Costas do estado en Galicia),
- Informe do organismo autonómico competente dende os 6 m os 20 m, da servidume de protección da Lei de Costas, do organismo competente en materia de costas (servizo de urbanismo da CMATeV)
- · Informe do organismo autonómico competente en materia de ordenación do territorio e paisaxe, (IET)
- informe preceptivo e vinculante do órgano autonómico competente en materia de conservación da natureza.

O que informo os efectos oportunos, en, Bergondo, na data que figura na firma dixital O arquitecto municipal,

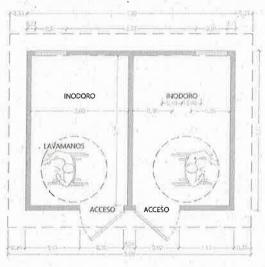
Asdo: Roberto Chao Gavilán

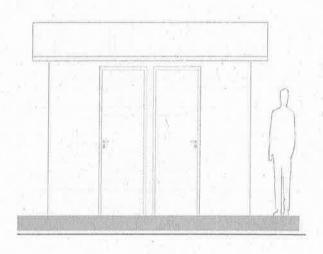


Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

Descrición da caseta con dous aseos para persoas con discapacidade

- Subministro e colocación de caseta en madeira tratada para exterior, para formación de 2 aseos de persoas con discapacidade, segundo plano.
- Soleira de formigón no incluída, medidas exteriores 330x430cm.
- Cuberta panel sándwich a 2 aguas, reixas de ventilación e portas de acceso.
- Interiores alicatados hasta media altura, plaqueta en chan, váter, asa de discapacitados e lavamáns.
- Puntos de luz e enchufes.
- Deberá figurar rotulada a lenda "Concello de Bergondo" e así mesmo o logo do Concello.
 - A lenda "Concello de Bergondo" deberá figurar na parte alta da caseta xunto co logo (adxunto logo)
 - Ademais figurará un texto de "PROHIBIDO FIXAR CARTEIS".





Planos situación





Orzamento de licitación

 Importe sen IVE:
 12.614,00€

 IVE (21%):
 2.648,94€

 Importe total:
 15.262,94€